



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00024-00

DEMANDANTE: BAVARIA S.A.

DEMANDADOS: TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S.
«TRANSCERV S.A.S.», ALQUIMEDES FLOREZ MARIN, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR
SERPA Y FILEMON FLOREZ MARIN

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

CONSIDERACIONES

El memorialista presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, dirigido frente al numeral 2° del auto 13 de octubre de 2023, que fijó las agencias en derecho.

Encadenado cómo van esos ataques de reposición y apelación ambos conducen al fracaso, dado que la norma procesal establece que la providencia que fija las agencias en derecho, se deben invocar frente al auto que liquida las costas, a voces del artículo 366 del Código General del Proceso, y como esa providencia no ha sido emitida, se impone el fracaso de los recursos.

En cuanto a la apelación invocada subsidiariamente, el estrado la desechará por improcedente, dado que el auto que fija agencias en derecho no es apelable, ya que el proveído apelable es el auto que liquide las costas incluyéndose las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la reposición propuesta frente el auto del pasado 13 de octubre de 2023, que fijo las agencias en derecho.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: NEGAR la apelación propuesta contra el auto adiado 13 de octubre de 2023, que fijo las agencias en derecho, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA